



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0203-2023-DGA-UNP

Piura, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 350-6702-23-9 que contiene el Oficio N° 0680-UEI/DGA-UNP-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023 y el Oficio N° 1273-2023-OCAJ-UNP de fecha 19 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de Oficio N° 0680-UEI/DGA-UNP-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, alcanza el expediente técnico de Equipamiento del proyecto: "Mejoramiento del servicio académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura distrito de Castilla, provincia Piura", revisado y aprobado por esta unidad ejecutora de inversiones, para su emisión de la Resolución. La inversión de la actualización del Expediente Técnico Definitivo es tal como se muestra en el cuadro adjunto:

COMPONENTES	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE EQUIPAMIENTO
COSTO DIRECTO	S/ 3'640,244.46
GASTOS GENRALES (5.00%)	S/ 182,012.22
SUB TOTAL	S/ 3'822,256.68
IGV (18.00%)	S/ 688,006.20
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 4'510,262.88

El monto de inversión total asciende a S/ 4'510,262.88 (cuatro millones quinientos diez mil doscientos sesenta y dos con 88/100 soles)

Metas del Proyecto

Item	Descripción	Und.	Metrado
1	EQUIPAMIENTO		
1.01	MICROSCOPIO TRINOCULAR CON CÁMARA DIGITAL, EQUIPADO PARA LAS TÉCNICAS DE CAMPO CLARO, CAMPO OSCURO Y CONTRASTE DE FASES POR LUZ TRANSMITIDA.	u	4
1.02	MICROSCOPIO TRINOCULAR EQUIPADO PARA LAS TÉCNICAS DE CAMPO CLARO, CAMPO OSCURO Y CONTRASTE DE FASES POR LUZ TRANSMITIDA Y FLUORESCENCIA CON CÁMARA DIGITAL	u	1
1.03	ESTEREOMICROSCOPIO TRINOCULAR CON CÁMARA DIGITAL	u	9
1.04	MICROSCOPIO ESTEREOSCÓPICO BINOCULAR DE RUTINA	u	19
1.05	AUTOCLAVE PARA ESTERILIZACIÓN, CAPACIDAD 80 L	u	2
1.06	CONGELADOR PARA LABORATORIO -20°C A -40° CAPACIDAD 544 LTS. INTERIOR DE ACERO INOXIDABLE	u	4
1.07	ESTUFA PARA ESTERILIZACIÓN POR CONVECCIÓN FORZADA CON REGULACIÓN ELECTRÓNICA. CAPACIDAD 111 LTS	u	9
1.08	INCUBADORA REFRIGERADA DIGITAL AUTOMÁTICA DE 111 LITROS	u	4
1.09	INCUBADORA REFRIGERADA DIGITAL AUTOMÁTICA DE 55 LITROS	u	5
1.1	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II A2. DE 4 PIES	u	3
1.11	DESTILADOR DE AGUA. CAPACIDAD 8 LTS/HORA	u	2
1.12	MECHERO UNIVERSAL PARA GAS BUTANO CON ENCENDIDO MÚLTIPLE MEDIANTE PULSADOR	u	8
1.13	BALANZAS DIGITALES DE PRECISIÓN 620G-	u	6
1.14	BALANZAS DIGITALES DE PRECISIÓN 3000G-0.1 G	u	3
1.15	BALANZA DIGITAL DE PRECISIÓN 5200G-0.1 G. SENSIBILIDAD 0.1 G. CAPACIDAD 6000G.	u	1
1.16	TERMO HIGRÓMETRO DE PRECISIÓN	u	6
1.17	MICROSCOPIO BINOCULAR DE RUTINA	u	2
1.18	ESPECTROFOTÓMETRO UV - VISIBLE. ANCHO DE BANDA ESPECTRAL 1 NM. RANGO DE LONGITUD DE ONDA 190 - 1100 NM.	u	3
1.19	MULTIPARÁMETRO: POTENCIÓMETRO / CONDUCTÍMETRO	u	5
1.2	COCINA ELÉCTRICA DE MESA PARA LABORATORIO DE DOS HORNILLAS	u	4
1.21	BALANZA ANALÍTICA COMPACTA DE 220 G	u	5
1.22	HORNO DE MUFLA 15 LITROS	u	3



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0203-2023-DGA-UNP

Piura, 20 de diciembre de 2023

1.23	REFRIGERADORA DOMÉSTICA 670 L	u	9
1.24	MEDIDOR PORTÁTIL DE ÁREA FOLIAR	u	1
1.25	ANALIZADOR DE HUMEDAD CAP. 51G X 0.001G	u	1
1.26	CÁMARA DE ELECTROFORESIS EH20	u	3
1.27	CONDUCTIVÍMETRO DE MESA 100-3000RPM	u	1
1.28	CONDUCTIVÍMETRO PORTÁTIL	u	1
1.29	POTENCIÓMETRO DIGITAL DE MESA	u	1
1.3	ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA DE FLAMA Y HORNO DE GRANITO	u	1
1.31	OLLA DE PRESIÓN CON PLATO CERÁMICO PERMEABLE	u	1
1.32	MICROSCOPIO PETROGRÁFICO O DE LUZ POLARIZADA (MICROSCOPIO POLARIZADOR)	u	1
1.33	HIDRÓMETROS DE SUELOS ASTM (DENSÍMETRO DE BOUYOUCOS)	u	3
1.34	CONJUNTO COMPLETO PARA ANÁLISIS DE SUELOS AGRÍCOLAS CON SISTEMAS DE PRUEBAS DE SUELOS COORDINADOS	u	1
1.35	JUEGO DE TAMICES CERTIFICADOS SERIE GRUESA C/ MALLA Y ARO DE ACERO INOXIDABLE	u	2
1.36	JUEGO DE TAMICES CERTIFICADOS SERIE FINA C/ MALLA Y ARO DE ACERO INOXIDABLE	u	2
1.37	REFRACTÓMETRO DIGITAL DE ABBE PARA LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	u	1
1.38	EQUIPO SOXHLET 6 POSICIONES 250 ML	u	1
1.39	CÁMARA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL DE 4 PIES	u	1
1.4	BIDESTILADOR DE AGUA 4 L/HORA	u	3
1.41	EQUIPO DESIONIZADOR DE CUATRO COLUMNAS (INTERCAMBIADOR DE IONES)	u	2
1.42	EQUIPO PARA GERMINACIÓN DE SEMILLAS DIGITAL ELECTRÓNICO VOLUMEN 290 LITROS	u	3
1.43	MEDIDOR DE HUMEDAD PORTÁTIL PARA CEREALES	u	1
1.44	MEDIDOR DE HUMEDAD DE GRANOS Y SEMILLAS	u	1
1.45	MOCHILA PULVERIZADORA DE 20 LITROS	u	4
1.46	MECHERO BUNSEN DE ACERO INOXIDABLE	u	10
1.47	CALIBRADOR VERNIER PIE DE REY 6" PULGADAS 200MM ALUMINIO	u	4
1.48	AGITADOR (DIVISOR) DE SEMILLAS	u	2
1.49	CAMPANA EXTRACTORA DE GASES DE 4' CON DUCTO PARA DIGESTIONES ÁCIDAS	u	1
1.5	TENSÍOMETRO JET FILL	u	1
1.51	PROYECTOR MULTIMEDIA (1024x768) XGA 3600 LÚMENES CON RACK	u	9
1.52	ECRAN MANUAL 120" 2.44X1.83M - RETRÁCTIL TECHO PARED	u	9
1.53	COMPUTADORA PC INTEL CORE I7 3.4 GHZ RAM 16GB DISCO DURO 1TB+DISCO SSD 480GB MONITOR 27" FULL HD	u	7

El tiempo de ejecución es de 150 días calendarios y la modalidad a ejecutar es por ejecución presupuestaria indirecta (Por contrata) – A suma Alzada. Por lo expuesto, la Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba el expediente técnico de equipamiento del proyecto: "Mejoramiento del servicio académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura distrito de Castilla, provincia Piura", teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 1273-2023-OCAJ-UNP, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; manifiesta que para el presente caso, debemos referirnos al Principio de Confianza en la Administración Pública, por el cual, según lo explica el maestro alemán Gunter Jakobs se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema, en relación a este principio, en la Casación N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebramiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia. Que, finalmente, considerando lo dispuesto por el oficio N° 680-UEI/DGA-UNP-2023, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, al tratarse de un tema meramente técnico que no ha sido materia de observaciones por parte de las Oficinas competentes; por lo que considera viable el pedido que nos ocupa. Por los argumentos expuestos, así como en mérito a la informado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, así como por el Principio de Confianza; Recomienda: **APROBAR** el Expediente Técnico de Equipamiento del Proyecto: "Mejoramiento del servicio académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura distrito de Castilla, provincia Piura", al tratarse de un tema meramente técnico que no ha sido materia de observaciones por parte de las Oficinas competentes y, además, atendiendo a lo establecido por la Corte Suprema en lo referido al Principio de Confianza en la Administración Pública. Notificar a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin que se custodie el expediente técnico. Emitir la Resolución correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece en su artículo 34.- Valor Referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0203-2023-DGA-UNP

Piura, 20 de diciembre de 2023

precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo con las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado, en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamenta dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10 El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda para su opinión y si fuera el caso para que apruebe un nuevo valor referencial;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1437-R-2023 de fecha 22.09.2023, se DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, conforme a la Resolución Rectoral N° 1437-R-2023-MDMM, de fecha 22 de setiembre del 2023, se delega facultades al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones;

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable la aprobación del expediente técnico de equipamiento y mobiliario del proyecto: "Mejoramiento del servicio académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura distrito de Castilla, provincia Piura"

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, expediente técnico de Equipamiento del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA"**, por el monto de **S/ 4'510,262.88 (cuatro millones quinientos diez mil doscientos sesenta y dos con 88/100 soles)**, teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de diciembre de 2023, conforme lo solicitado por la **Unidad Ejecutora de Inversiones**, mediante el Oficio N° 0680-UEI/DGA-UNP-2023.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSO/VHBA
RECTOR
UEI
OPYPTO
OCAJ
UT
UC
UA
FA
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
M.Sc. FATIMA Y. SANCHEZ OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN